



RESOLUCION EXENTA 3G/N° 1787 03 JUN '13

MAT.: PONE TERMINO A CONVENIO DE INSCRIPCION EN ROL MLE A PERSONA JURIDICA, A SUCURSAL DE CENTRO MEDICO SANTA CATALINA S.A., RUT N° 96.698.350-7.

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009 Resolución Exenta 1C/N° 4248 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 08/08/06, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, al prestador CENTRO MEDICO SANTA CATALINA S.A., RUT N° 96.698.350-7.

2.- Que, mediante solicitud N° 9500 de fecha 29/04/13, el prestador individualizado, comunicó su voluntad de poner fin al convenio suscrito, lo que se ha solicitado mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta días;

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores en MLE, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su solicitud de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. PONGASE término al convenio suscrito, por cierre de sucursal ubicada en SAN GUILLERMO N° 358, GRANEROS, con Prestador persona jurídica CENTRO MEDICO SANTA CATALINA S.A., RUT N° 96.698.350-7, suscrito con fecha 08/08/06, en la Modalidad de Libre Elección;

II. Anótese en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación registrará a partir de la total tramitación de la presente resolución que lo aprueba;

III. Notifíquese, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.



Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.

SOLEDAD MENA NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAG/YHM

DISTRIBUCIÓN:

- * CENTRO MEDICO SANTA CATALINA S.A.
- * Departamento de Comercialización
- * Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- * Expediente de Convenio del Prestador
- * Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285 INGR. 9500/2013

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD

Firma Ministro de Fe